

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7101 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0002240

Señores
SALUD MEDCOL S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

- 1. La imagen aportada al petitorio incluye múltiples etiquetas por lo que no es posible determinar el alcance del derecho.**

Del análisis de la imagen aportada con el expediente, se puede observar que la misma incluye tres etiquetas diferentes, por lo que no es posible determinar el alcance del derecho pretendido. Estas son las etiquetas susceptibles de visualización:

1. Etiqueta No. 1:



2. Etiqueta No. 02:



Oficio N° 7101 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0002240

3. Etiqueta No. 03:



En ese sentido, deberá escoger únicamente **UNA** de las etiquetas aportadas a registro y señalarlo expresamente en la respuesta a este requerimiento para que el estudio del signo distintivo proceda con respecto a la etiqueta escogida. Le pedimos recordar que, una vez señale que etiqueta es la que se pretende registrar, deberá adaptar la información colocada en la casilla de reivindicación de colores para que esta refleje exactamente los colores presentes en la etiqueta elegida.

Adicionalmente, se recuerda que la etiqueta no podrá contener expresiones de carácter comercial que no corresponden al signo distintivo solicitado. **Se recuerda que las etiquetas no deben incluir indicaciones relativas al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, entre otros elementos que no hacen parte del signo cuya protección se solicita.**

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Escoja una de las etiquetas aportadas a registro y señale expresamente cual de ellas es la que hará parte de la presente solicitud de registro marcario y que corresponda con la denominación indicada en la casilla denominación del signo en el formulario. (SIPI)
- Adapte la casilla de reivindicación de colores para que refleje exactamente los colores incluidos en la etiqueta que sea determinada como aquello sobre la que recaerá este proceso de registro.
- Aporte la nueva etiqueta en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB, recordando que esta no debe incluir información comercial que no haga parte del signo tales como peso, medidas, Pantone, etc.

Se reitera que solo puede indicar los colores por el nombre o por un único código internacional (no es de recibo la utilización de varios códigos de color de manera simultánea), sin utilizar nombre y códigos en conjunto, pues esto no está permitido de acuerdo con la resolución 122 de fecha 7 de enero de 2025 (Colores).

Si, por el contrario, desea utilizar únicamente el nombre de los colores presentes en la **etiqueta que elija por ejemplo** (azul, verde negro **etc.**), deberá hacerlo de manera clara y precisa, evitando el uso de adjetivos calificativos como como "oscuro", "claro", "intenso" o "brillante".



Oficio N° 7101 20 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0002240

Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores visibles deberán ser reivindicados.

Solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



Isabel Eugenia Corzo Gualdron
Coordinadora